SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

Calidad Ambiental Región de Murcia

SCRATS
REGISTRO DE SALIDA
N.º
Fecha 29 ENE. 2009

Confederación Hidrográfica del Segura
E P [illegible]
Fecha: 29 ENE 2009

A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Francisco del Amor García, Presidente del **Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, cuyo domicilio radica en C/Azucaque nº4, 30001 Murcia (Murcia), disponiendo de CIF nº G-30108443, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, en su reunión del día 22 de enero de 2009, como mejor proceda, DIGO:

- Que dentro del plazo de seis meses establecido para consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes, correspondiente al procedimiento de revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, me persono en dicho procedimiento, en representación de la Corporación arriba referida, y paso a formular las siguientes

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA
OFICINA DE PLANIFICACION
ENTRADA FECHA 30 ENE. 2009
Nº
PASE COPIA ☐ ORIGINAL ☐ A
☐ Para informe
☐ Para conocimiento
☐ Para despachar conmigo
☐ Preparar contestación

ALEGACIONES

PREVIA.- INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 12ª DEL TR DE LA LEY DE AGUAS.

Dentro del proceso de redacción y aprobación del nuevo Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo (PHT) para que se adapte a los requerimientos de la Directiva

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

Marco del Agua (DMA) y, como paso previo, se está llevando a cabo la elaboración de un Esquema de Temas Importantes (ETI), cuyo texto provisional se ha publicado con el fin de ser sometido a un proceso de participación pública y poder recibir aportaciones de todas las partes interesadas reconocidas, entre las que figura esta Corporación.

Conforme a la disposición adicional 12ª del TR de la Ley de Aguas, el Organismo de Cuenca debe publicar y poner a disposición del público, en los plazos que se indican, los siguientes documentos:

a) Tres años antes de iniciarse el procedimiento para la aprobación o revisión del correspondiente plan hidrológico, un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan.

b) Dos años antes de iniciarse dicho procedimiento, un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de aguas.

c) Un año antes de iniciar el procedimiento, los ejemplares del proyecto de plan hidrológico de cuenca.

En el presente caso, no se ha cumplido ninguno de esos plazos y requisitos, ya que el presente Esquema Provisional de Temas Importantes –en adelante ETI- lleva fecha de julio de 2008, cuando ya se había iniciado el procedimiento de revisión del PHT, y desde luego todavía no conocemos el proyecto de plan hidrológico de cuenca, que debía estar publicado y a disposición del público un año antes del inicio del procedimiento de revisión.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

Dicho incumplimiento se pone más de manifiesto si tenemos en cuenta que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 11ª, punto 6º, del citado TR de la Ley de Aguas, la revisión de los planes hidrológicos de cuenca debe entrar en vigor el 31 de diciembre de 2009, por lo que, incluso contando desde esa fecha final del proceso –cuando lo que exige la ley es contar desde la fecha inicial-, tampoco se cumplirían los plazos antes citados.

Esta parte es conocedora de que el citado incumplimiento afecta a todos los procesos de revisión de los planes hidrológicos de cuenca, no obstante se considera conveniente ponerlo de manifiesto habida cuenta la posible nulidad del presente procedimiento, por incumplimiento claro de lo dispuesto en la ley.

PRIMERA.- AUSENCIA DE CONVOCATORIA A ESTA CORPORACIÓN PESE A HABER SIDO RECONOCIDA COMO PARTE INTERESADA:

Con fecha 21 de noviembre de 2007, esta Corporación solicitó se le tuviera como parte interesada en el proceso de revisión del PHT, interesando ser citada a las reuniones que al efecto se convocaran. (Se adjunta copia de dicha solicitud como anexo nº 1).

En respuesta a ese escrito, con fecha 14 de abril de 2008, y mediante el documento cuya copia se adjunta como anexo nº 2, por el Presidente de ese Organismo de Cuenca se nos comunicó que, dentro del marco de las mesas sectoriales que se convocaban, y por ostentar el perfil definido como "usuarios", se nos citaba a la reunión prevista al efecto para el 29 de ese mismo mes.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

Posteriormente, la citada convocatoria quedó aplazada *sine die*, y finalmente fue suprimida sin motivación alguna, quedando así privada esta Corporación de poder intervenir de forma activa y expresar nuestras opiniones como parte claramente afectada para la elaboración del EPTI de la demarcación del Tajo, quedando así en una situación manifiesta de indefensión y desamparo que resulta contraria a la Constitución –art. 24-, máxime cuando esta Corporación representa a un uso para regadío de hasta 400 Hm^3 anuales procedentes del trasvase Tajo-Segura, cuya infraestructura ha sido tratada, por un lado, en las mesas sectoriales, especialmente en la de Tejido Social Estructurado, donde el contenido de su reunión de fecha 24 de abril de 2008, según el acta publicada en la página web de ese organismo de cuenca, resulta particularmente desacertado, insolidario y gravemente lesivo para los usuarios del trasvase; así como, por otro lado, y a resultas de los temas planteados en dicha reunión, en el Esquema Provisional de Temas Importantes que actualmente está sometido a consulta pública.

En concreto, en la citada Mesa de Tejido Social Estructurado, donde intervinieron grupos ecologistas, sindicatos y otras entidades de carácter lúdico o recreativo, se propusieron, entre otros, los siguientes puntos directamente atentatorios al trasvase Tajo-Segura, sobre los que esta Corporación formula su más enérgica protesta, considerando que, dado su carácter sectario, visceral y sin fundamento alguno -técnico, jurídico ni social-, deben quedar fuera del Esquema definitivo de Temas Importantes y al margen también de la propuesta de futuro Plan Hidrológico. Dichos temas, expuestos de forma resumida, fueron los siguientes:

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

- La eliminación del Trasvase, incluso su cierre inmediato y la prohibición de la "venta de agua".
- El aumento de las reservas en Entrepeñas-Buendía para el desarrollo de los pueblos ribereños (aprovechamiento turístico del 40% de la capacidad de los embalses, reconocido por ellos mismos, lo que supone nada menos que 1.000 hm^3).
- La paralización inmediata del proceso de otorgamiento de las concesiones al Segura.
- La modificación y/o derogación de la Regla de Explotación.
- Se evita expresamente dar una "definición" (o razones) que justifique la eliminación de los trasvases por los desequilibrios que originan.

Y todo ello sin la presencia de representante alguno de los usuarios del trasvase, que pudiera exponer algún fundamento en defensa del mismo, lo que nos lleva a expresar de nuevo nuestra más respetuosa pero enérgica protesta por esa vulneración de los principios más elementales de participación de partes interesadas en un procedimiento administrativo, máxime cuando el art. 75 del Reglamento de la Planificación Hidrológica dispone que "*los organismos de cuenca fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general*", siendo indudable la condición de parte interesada que ostenta esta Corporación, conforme a lo previsto en el art. 31 de la Ley 30/92, y tal como ha sido reconocido por esas propia Confederación, todo lo cual entendemos que puede conllevar la nulidad de lo actuado.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

En cualquier caso, se interesa que en adelante se cuente con nuestra participación presencial y activa en el resto de trámites de ese procedimiento de revisión del PHT.

SEGUNDA.- CONSIDERACIONES AL TEXTO BASE DEL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES

Aunque el grueso de las consideraciones de esta parte se efectuarán al contenido de las fichas de problemas importantes, recogidas en el anexo B, que afectan al trasvase Tajo-Segura, se recogen no obstante las siguientes consideraciones relativas al texto base del ETI provisional:

1.- Uso de abastecimiento:

El documento afirma, en su página 23, que "Se consideran como usos del agua las distintas clases de utilización del recurso..... Estos usos incluyen el abastecimiento de poblaciones, regadíos y usos agrarios....", procediendo a continuación a su descripción por categorías de usuarios.

Entre los usos de abastecimiento se contemplan las Mancomunidades de Algodor y Girasol, fuera de la cuenca del Tajo, ya que concretamente son abastecimientos para municipios situados, en parte, en la cuenca del Guadiana.

Por la misma razón, y como ya se expresó en escritos anteriores, deberían contemplarse las demandas de agua para abastecimientos en el sureste, ya que tanto en uno como en el otro caso se trata de aguas trasvasadas fuera de la cuenca del Tajo.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

2.- Restricciones medioambientales.

En la Memoria apartado 3.2.1, y "*a pesar de que los trabajos se encuentran en fase preliminar*" se relacionan las zonas donde se va a actuar en relación con la determinación de los caudales ecológicos que ocasionarán las correspondientes restricciones medioambientales.

En esa relación aparece con el código de masa 13245 el río Tajo en Aranjuez y se adelanta que ya existen estudios que estiman el caudal ecológico entre los 10'84 m^3/seg de octubre y los 15'48 m^3/seg de abril, con una media de 12'70 m^3/seg que equivale a 400 hm^3 al año, lo que representa el 32% de la aportación natural media. Además de los estudios hidrológicos, señala la Memoria que se ha realizado una primera modelización del hábitat para esta masa de agua, o sea el Tajo en Aranjuez, donde se han obtenido resultados menores, ya que el caudal mínimo fluctúa ahora entre los 7'2 m^3/seg de octubre y los 10'3 m3/seg en abril con una media anual de 8'4 m3/seg que equivale al 21% de la aportación anual, y que supone un desembalse de 265'73 hm^3/año.

A este respecto, con fecha 23 de septiembre de 2008, esta Corporación solicitó –anexo nº 3- una copia de los estudios existentes señalados en el párrafo anterior, al objeto en su caso de conocerlos y poder alegar al respecto. Con fecha 13 de noviembre siguiente se recibe oficio del Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de esa cuenca del Tajo, anexo nº 4, señalando que los estudios solicitados se encontraban en fase de elaboración, y que tan pronto estuviesen finalizados nos haría llegar una copia de los mismos, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

No se entiende cómo, si no se han finalizado los estudios en la materia, se ofrecen sin embargo datos concretos sobre supuestos caudales ecológicos, generando de forma absurda una incertidumbre y desconcierto sobre una materia de gran repercusión no solo para el trasvase sino también para la cuenca del Tajo en general, lo cual no resulta admisible en un documento de esta trascendencia. Debe recordarse al respecto que el art. 18.2 del Reglamento de la Planificación Hidrológica exige que, para el establecimiento del caudal ambiental, los organismos de cuenca deben realizar estudios específicos en cada tramo del río.

3.- Regadíos y usos agrarios

Al igual que lo reseñado al tratar del uso para abastecimiento, tampoco se recoge en el apartado de regadíos mención alguna al uso para riego en el sureste de recursos trasvasados, los cuales, aún teniendo el carácter de excedentarios, deberían ser considerados como un uso.

Hay que tener muy presente que el trasvase Tajo-Segura, y en particular su uso en regadío, se encuentra reconocido en diversas normas de rango legal, como son la Ley 21/71 de 19 de junio sobre el Aprovechamiento Conjunto Tajo-Segura, la Ley 52/80 de 16 de octubre, reguladora del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura, así como en la propia Ley 10/2001 de 5 de julio, reguladora del Plan Hidrológico Nacional. Se trata por tanto de un uso establecido por ley, y que ese PHT no puede ignorar, aunque se considere que se tratan de recursos excedentarios.

Por tanto el uso para abastecimiento y regadío en el sureste debía figurar en la relación de demandas recogida en el apartado 3.1.5

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

4.- <u>Análisis de recuperación de costes</u>:

En las págs. 39 y ss. se recogen los servicios gestionados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como sus costes, ingresos y grado de recuperación de costes, eludiendo en todo ello referencia alguna al trasvase Tajo-Segura, cuando lo cierto es que ese organismo de cuenca elabora las tarifas del trasvase, y percibe para su financiación una parte importante de su importe, en cumplimiento de lo dispuesto a la Ley 52/80 de 16 de octubre, así como en el Real Decreto 2530/1985, de 27 de diciembre, sobre Régimen de Explotación y Distribución de funciones en la Gestión Técnica y Económica del Acueducto Tajo-Segura, al señalar esta última norma que dicha gestión técnica y económica, desde la toma en el río Tajo hasta el desagüe en el embalse de Talave, corresponde a ese organismo de cuenca.

Resulta inconcebible que una obra de infraestructura de la importancia del acueducto Tajo-Segura, que se encuentra en funcionamiento desde hace 30 años, y donde existe una recuperación de costes del 100%, tal y como en su día reconoció el Libro Blanco del Agua, no quede reflejada en ese PHT. En claro contraste, el propio ETI reconoce que la recuperación de costes de los servicios de distribución de agua para riego en la demarcación del Tajo, con recursos superficiales, alcanza solo el 33'4%, lo que difícilmente puede ser explicado.

5.- <u>Estado de las masas de agua</u>:

A) <u>Aguas Superficiales</u>: El propio ETI reconoce para éstas un porcentaje del 3'37 de riesgo seguro, 1'68% de riesgo nulo, y nada menos que el

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

94'95% restante de riesgo en estudio, lo cual indica claramente la falta de estudio existente sobre este tema a estas alturas del proceso de revisión del PHT, cuando debían estar elaborados y finalizados, así como sometidos al presente proceso de consulta pública, para poder ser conocidos y en su caso ser objeto de contradicción por los interesados. Difícilmente se puede establecer una planificación seria sin tener previamente una caracterización adecuada de estas masas superficiales.

B) Aguas Subterráneas: El ETI reconoce –pág. 55- una dificultad para poder situar geográficamente –por falta de coordenadas- los puntos de concesión administrativa, lo que resulta inaudito, ya que no se trata de pozos ilegales, que también deberían de ser controlados, sino de pozos con concesión administrativa.

En los últimos años se observa una disminución en las aportaciones a los embalses de cabecera (Entrepeñas y Buendía), sin que la Memoria otorgue una explicación técnica al respecto, y sobre todo sin que esté clarificada la influencia que pueden tener las desmesuradas extracciones de aguas subterráneas en la Mancha Oriental u otras zonas aledañas a dichos embalses sobre los acuíferos que sustentan el sector del Alto Tajo. Sería muy necesario conocer esta posible interrelación, de cara a determinar la existencia o no de influencia en la citada disminución de aportaciones, por lo que debería abordarse la realización de los estudios técnicos apropiados al respecto.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

TERCERA.- CONSIDERACIONES GENERALES AL ANEXO A)

Los temas importantes considerados se agrupan en las siguientes categorías: medioambientales, atención a las demandas sostenibles, seguridad y conocimiento y gobernanza.

La valoración que cada tema importante obtiene determina si pasa el corte de los 25 primeros para ser estudiado en profundidad. Conocimiento y gobernanza tiene una relación aparte y se han seleccionados los 10 temas propuestos.

El resumen es el siguiente:

Categoría	Temas propuestos - %		Temas seleccionados - %		%
Medioambiental	54	65	10	28.6	18.5
Satisfacción demandas	16	19	12	34.3	75
Seguridad	3	4	3	8.5	100
Conocimiento	10	12	10	28.6	100
	83		35		42

Como se ve, en la "satisfacción de las demandas" se ha seleccionado el 75% de los temas propuestos y sólo el 18.5% de los de "afección medioambiental". En seguridad y conocimiento de han seleccionado el 100% de los propuestos. Respecto a la afección medioambiental, el bajo porcentaje citado se explica al analizar las actas de las diversas mesas sectoriales realizadas en las que, en su gran mayoría, se demuestra un muy escaso interés por este tema, lo que resulta contrario a los objetivos de la Directiva Marco del Agua, y más teniendo en cuenta que la contaminación aguas abajo de Aranjuez es debida al fortísimo impacto de las aguas residuales procedentes del área metropolitana de Madrid.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

Entre los temas importantes seleccionados figuran dos que afectan directamente al trasvase Tajo-Segura. Ambos están valorados con la máxima puntuación (100 puntos). Uno corresponde a la categoría "medioambiental" y es la "*implantación de caudales ecológicos en la cuenca del Tajo*" del que anteriormente ya se ha hecho mención y el otro corresponde a la categoría de "atención a las demandas sostenibles" y es la "*fijación de umbrales de agua embalsada en los embalses de Entrepeñas y Buendía*".

Hay otro tema que tiene relación, aunque indirecta, con el trasvase Tajo-Segura, pero que no ha obtenido suficiente valoración para ser considerado en profundidad y, por lo tanto, no aparece en las fichas del Anejo B. Es la que corresponde al "desarrollo socioeconómico en los municipios ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía". No se recoge al respecto el destino de los fondos percibidos por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con cargo al apartado a) de la tarifa del trasvase, cuyo destino debería haber sido, al menos en parte, para propiciar ese desarrollo socioeconómico.

CUARTA.- IMPLANTACIÓN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

Comenzamos a partir de aquí a formular alegaciones al texto de las distintas fichas relativas a problemas importantes de la demarcación del Tajo que afectan al trasvase Tajo-Segura.

1.- Comité de Autoridades Competentes: En la pág. 4 de esta ficha (1.09) se indica que las medidas propuestas en esta materia en el Plan de Cuenca deberán llevarse a cabo tras un proceso de concertación entre todos los sectores afectados,

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

si bien será el Comité de Autoridades Competentes el que tendrá la potestad para decidir en último término.

Entendemos que esta afirmación última es errónea, ya que entre las funciones o competencias del Comité de Autoridades Competentes –art. 36 bis del TR de la Ley de Aguas-, no figura potestad alguna en este aspecto.

2.- <u>Estudios sobre caudales ecológicos</u>: Nos remitimos a lo anteriormente expuesto en esta materia, sobre la inexistencia de estudios definitivos realizados por ese Organismo de Cuenca que avalen las conclusiones recogidas en la memoria al respecto.

Por este Sindicato Central de Regantes se están realizando asimismo estudios hidromorfológicos y de modelación del hábitat en el tramo del río Tajo comprendido entre el embalse de Bolarque y la confluencia del Jarama en Aranjuez, los cuales se aportarán a lo largo del proceso planificador, una vez sean conocidos los elaborados por ese Organismo de Cuenca y concluidos también los elaborados por esta Corporación, si bien se pueden adelantar ya las siguientes consideraciones:

1. *Los resultados obtenidos aplicando los métodos y criterios recogidos en la Instrucción proporcionan un amplio rango de caudales ecológicos mínimos. Para acotar de manera efectiva los valores de caudal ecológico mínimo se propone el estudio de la frecuencia con la que la serie en régimen natural incumple dichos caudales mínimos. Aplicando este criterio, se han obtenido en todos los casos analizados frecuencias de incumplimiento en la serie de régimen natural que resultan incompatibles con la naturaleza de excepcionalidad que la normativa atribuye a esta situación. En tanto no se resuelva esta contradicción en la normativa no será posible acotar de manera efectiva los valores de caudal ecológico que deben aplicarse en el tramo en estudio. Para superar la contradicción se sugiere la aplicación de un criterio de garantía del caudal ecológico mínimo con relación a la serie en régimen natural similar al*

correspondiente a las demandas de abastecimiento, a las que se asigna un prioridad comparable a la de la demanda medioambiental (la normativa otorga supremacía al uso medioambiental en un contexto de planificación y supremacia al uso de abastecimiento en un contexto de explotación de sistemas regulados).

2. *En los trabajos en curso se están obteniendo valores de caudal ecológico mínimo mas elevados por métodos hidrológicos que por métodos de simulación de hábitat fisico. Esta circunstancia es habitual en los tramos bajos de los grandes rios donde existe un mayor peso del caudal base. El tramo Bolarque-Aranjuez presenta mesohábitats lentos con alta capacidad de hábitat para las especies piscícolas comúnmente analizadas, por lo que no es especialmente sensible a reducciones de caudal. Se considera los métodos de simulación de hábitat físico capturan mejor esta circunstancia.*

3. *Según los estudio preliminares que se han realizado hasta la fecha, no existen motivos para modificar el valor de caudal mínimo de 6 m^3/s que se aplica actualmente en el tramo Bolarque-Aranjuez por disposición legal, por las siguientes razones: las carencias metodológicas actuales, que impiden poder establecer objetivamente y con precisión razonable el valor de caudal ecológico mínimo y el hecho de que la cifra de 6 m^3/s resulta compatible con los métodos y criterios de cálculo previstos en la Instrucción de Planificación Hidrológica, tanto para métodos hidrológicos, como para simulación del hábitat.*

En definitiva no se encuentra justificación para alterar un volumen de caudal ecológico, como el actualmente fijado en Aranjuez por la disposición adicional 1ª de la Ley 52/80 de 16 de octubre, cuando el mismo, a lo largo de casi 30 años, no ha ocasionado ningún problema medioambiental, que en otro caso resulta indudable que se habría puesto de manifiesto. Y máxime cuando ese pretendido aumento del caudal ecológico conlleva una injustificada y muy grave afección al trasvase Tajo-Segura, en particular a los regadíos del sureste, con una importantísima lesión económica y también medioambiental en la cuenca del Segura.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

En conclusión, esta materia no puede ser tratada, ni mucho menos aprobada, sin la participación de los usuarios del trasvase, así como de las Comunidades Autónomas de Murcia, Valencia y Andalucía.

CUARTA.- ABASTECIMIENTO FUTURO DE MADRID

1.- Tal y como indica la ficha 2.02 una de las presiones más importantes de la demarcación del Tajo es la generada por los usos urbanos en el sistema de abastecimiento de Madrid, con una demanda urbana de 2005 de 594 Hm^3, de cuyo volumen se reconoce unas pérdidas del 19'2% -114 Hm^3- cuyo porcentaje no parece aceptable en la actualidad.

Este consumo de abastecimiento de Madrid provoca posteriormente el mayor foco de contaminación medioambiental tanto de aguas superficiales como subterránca, al no existir un adecuado proceso de depuración, que debe ser el objetivo fundamental de la planificación al horizonte 2015. Tal es así, que el eje del río Tajo a partir de la confluencia con el Jarama presenta un alto grado de contaminación que el poder autorregenerador del propio cauce es incapaz de restablecer.

2.- La referencia a la demanda agrícola de Madrid –208 Hm3- no corresponde mencionarla en esta ficha, no obstante lo cual sería conveniente aclarar la dotación por hectárea y año de las concesiones agrícolas, para el caso de que, tras un proceso de modernización de regadíos –como es el caso de Estremera- resultaran recursos sobrantes que pudieran ser usados para abastecimiento.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

A mayor abundamiento si las aguas residuales depuradas de Madrid tuvieran una calidad adecuada para riego, podría establecerse una permuta de la totalidad de estos caudales con los recursos asignados a regadío -los 208 hm^3-, asegurando así la demanda de abastecimiento.

3.- Entre las medidas actualmente en marcha para solucionar este problema importante, se recogen las obras correspondientes al 2° anillo de distribución de agua potable a Madrid, y como obra planificada se refiere a la conexión con el Tajo en Aranjuez, lo cual entendemos que debe ser solo a los efectos de captar los recursos procedentes de los ahorros obtenidos por la modernización de regadíos de Estremera y Aranjuez, tal y como se relata en el apartado de posibles medidas analizadas en el plan de cuenca. En caso de que se pretendiera la captación de otros recursos adicionales procedentes de los embalses de la cabecera del Tajo, esta Corporación manifiesta su total disconformidad, dada la grave afección que ello supondría al trasvase Tajo-Segura, y por cuanto que el abastecimiento de Madrid puede solventar su problema sin tener que acudir a la captación de recursos en dicha cabecera, siendo de resaltar que el propio ETI recoge en la siguiente ficha –la n° 2.03- la protección del acuífero detrítico de Madrid como reserva estratégica de recursos hídricos, y para ello se propone como medida la supresión de las extracciones ilegales existentes así como el rescate de concesiones e incluso el incremento de los recursos disponibles mediante la desalación de aguas salobres.

QUINTA.- FIJACIÓN DE UMBRALES DE AGUA EMBALSADA EN ENTREPEÑAS Y BUENDÍA.

1.- Los embalses de Entrepeñas y Buendía se realizaron fundamentalmente en su día, 1956 y 1957, entre otros fines –regulación y laminación de avenidas-, para

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

poder llevar a cabo la transferencia de recursos al Segura. Se trata de embalses hiperanuales cuya funcionalidad es incompatible con cualquier uso recreativo, siendo éste en todo caso un uso marginal que no puede ser garantizado.

2.- En cuanto a la exposición que se realiza en la página 1 de la ficha, se trata de un relato extractado y parcial de la normativa vigente del trasvase, el cual incluso presente algún error importante, como cuando se afirma la remisión al art. 110 del Reglamento de Administración Pública del Agua –Real Decreto 927/1988- cuyo precepto se encuentra derogado en la actualidad, y sobre todo cuando se afirma que los volúmenes de existencias indicados –los 240 Hm^3- deberán revisarse inmediatamente cuando la evolución de las demandas del Tajo y del Guadiana así lo requieran, cuando lo cierto es que este precepto –art. 23.5 del actual PHT- fue derogado por la disposición adicional 3ª de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, donde se dispone que dicho volumen podrá revisarse en el futuro "*conforme a las variaciones efectivas que experimenten las demandas de la cuenca del Tajo*", sin efectuar por tanto mención alguna al Guadiana.

3.- Cabe destacar asimismo que la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura no solo incumple esta normativa antes citada, sino que incluso vulnera lo dispuesto en la Regla de Explotación aprobada por esa misma Comisión, estableciendo de hecho una garantía muy superior a la establecida legalmente. El volumen de los 240 Hm^3 garantiza al 100% el cumplimiento de todas las demandas de la cuenca del Tajo, sin limitación alguna, mientras que las aguas reguladas por encima de ese umbral tienen la condición legal de excedentarias, y pueden ser trasvasadas con propuesta de programación a cuenta y riesgo de los usuarios.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

4.- Como queda dicho, el umbral de las aguas excedentarias por encima de los 240 Hm^3, se encuentra reconocido en una ley, en concreto en la citada disposición adicional 3ª de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, por lo que no puede ser modificada por una norma de rango inferior como es la que en su día pudiera aprobar la revisión del PHT –que sería un Real Decreto-.

5.- En cuanto a la supuesta afección a los caudales circulantes aguas debajo de los embalses de Entrepeñas y Buendía, nos remitimos a nuestra anterior alegación sobre caudales ecológicos.

6.- En el apartado de "evolución y tendencias afectadas", donde se recoge la disminución de las aportaciones en dichos embalses, nos remitimos asimismo a lo antes señalado en la materia, sobre la necesidad de estudiar a fondo una posible influencia de la sobreexplotación del acuífero de la Mancha Oriental y su repercusión sobre las aportaciones en Entrepeñas y Buendía.

7.- En relación a los "objetivos", se reitera que el actual umbral de 240 hm^3 garantiza al 100% el cumplimiento de las actuales demandas de la cuenca del Tajo, cuya garantía está sobradamente acreditada ya que, desde su entrada en vigor, nunca ha sido necesario utilizar esta reserva para cubrir las demandas del Tajo, lo que curiosamente quiere decir que se han satisfecho con recursos existentes por encima de ese umbral, es decir por recursos excedentarios.

En cuanto al objetivo de los usos recreativos, nos remitimos a lo anteriormente expuesto, considerando que ese volumen mínimo debe ser el fijado en la ley.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

8.- En el apartado de "medidas", se recoge la revisión de la regla de explotación del ATS en base a las necesidades de abastecimiento de la cuenca del Tajo, sin que en ningún lugar conste cuáles son esas necesidades de abastecimiento que conducen a dicho proceso de revisión. En contradicción con ello, en el apartado de "sectores y actividades afectados" solo se mencionan a los usuarios del trasvase Tajo-Segura y a las actividades recreativas en los municipios de Entrepeñas y Buendía, sin hacer ninguna referencia a los abastecimientos en la cuenca del Tajo.

-En virtud de lo expuesto,

SOLICITO: Admita el presente escrito con los documentos que le acompañan, tenga de nuevo a esta parte por personada en el proceso de revisión del Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, así como por formuladas las alegaciones de esta parte al Esquema Provisional de Temas Importantes, procediendo a su incorporación al definitivo Esquema de Temas Importantes, siendo asimismo tenidas en cuenta en la elaboración del Proyecto de Plan Hidrológico de Cuenca.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Murcia, a 28 de enero de 2.009

Anexo 1

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

Calidad Ambiental
Región de Murcia

SCRATS
REGISTRO DE SALIDA
N.º 154
Fecha 22 NOV. 2007

AL SR. PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Francisco del Amor García, Presidente del **Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura,** actuando en nombre y representación de la citada Corporación de Derecho Público, cuyo domicilio radica en la c/ Azucaque nº 4, entresuelo, 30001 Murcia, disponiendo del CIF nº G-30108443, como mejor proceda, DIGO:

-Que, como es conocido perfectamente en ese Organismo de Cuenca, este Sindicato Central de Regantes ostenta la representación de los usuarios regantes con aguas procedentes del Trasvase Tajo-Segura.

-Que se ha iniciado en esa Confederación el proceso de revisión del Plan Hidrológico del Tajo, el cual indudablemente puede afectar a los legítimos derechos e intereses de los regantes del citado trasvase Tajo-Segura.

-Que tanto en el nuevo Reglamento de Planificación Hidrológica, como en el proyecto de organización de la participación pública en el proceso de planificación correspondiente a "Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo", se recoge la definición de "persona interesada", incluyendo entre las mismas a las personas que puedan resultar afectadas en sus derechos (apartado b) o intereses legítimos (apartado c), como es el caso evidente de este Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.

-Que esta Corporación interesa se le identifique o reconozca como parte interesada en dicho proceso de planificación, a cuyo efecto

SOLICITO: Se tenga a esta Corporación como parte interesada en el proceso de planificación a que se refiere el presente escrito, así como por expresada nuestra voluntad de participación activa en el mismo, a cuyo efecto se interesa la remisión de la documentación oportuna y que seamos citados a las reuniones que al efecto se convoquen.

Murcia para Madrid, a 21 de noviembre de dos mil siete.

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Anexo 2

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

SCRATS
REGISTRO DE ENTRADA
N.º 85
Fecha 18 ABR. 2008

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO

OFICINA
DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

Madrid, 14 de abril de 2008

Estimado señor/señora:

La Confederación Hidrográfica del Tajo, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, se encuentra involucrada en un nuevo proceso de planificación hidrológica que ha de culminar en diciembre del año 2009 con la formulación de un nuevo Plan Hidrológico de cuenca. Este plan incorporará, entre otras cuestiones, aquellas medidas que posibilitarán alcanzar en el año 2015 el buen estado de todas las aguas. El proceso está planteado conforme a la legislación española y la implantación progresiva de la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario europeo de actuación en el ámbito de la política de aguas. Toda la información relacionada con el nuevo proceso de planificación puede encontrarse en la página web del organismo de cuenca (www.chtajo.es), en la sección Nuevo Plan Hidrológico.

A lo largo de este proceso es necesario fomentar la participación ciudadana y someter a consulta pública distintos documentos que se irán generando con el desarrollo del proceso (Art. 14, de la Directiva citada). Por ello, la Oficina de Planificación Hidrológica ha estado trabajando, siguiendo las técnicas al uso en esta materia, para configurar y habilitar el mencionado sistema de participación pública.

Así, se han configurado cinco mesas de trabajo sectoriales (Gestores, Usuarios, Instituciones y Entidades, Sector Empresarial e Industrial y Tejido Social Estructurado) que responden a la identificación de los distintos perfiles existentes en la Demarcación. A través de ellas, se recogerán las diferentes visiones y necesidades ante el nuevo proceso planificador. Como resultado de las reuniones, cada mesa producirá un nuevo documento de valoración sectorial donde se evidencien los contrastes entre las diferentes corrientes de opinión, escuchándose y tratando de comprenderse entre ellas.

Para constituir estas mesas participativas, el equipo técnico ha establecido un listado de personas entre las que se encuentra usted, en virtud de la relevancia alcanzada en su campo de actividad. Sería interesante poder **contar con su presencia** o con la de aquella persona que estime conveniente por su representatividad en el sector. La mesa de la que formará parte, representa al perfil definido como ***USUARIOS***, que se celebrará el próximo martes **29 de abril,** a las **16:20 horas, en primera convocatoria** y a las **16:30 horas, en segunda convocatoria,** en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, nº 81 de Madrid, quinta planta. Para resolver cualquier duda puede ponerse en contacto con la Oficina de Planificación Hidrológica a través del número de teléfono 91 453 97 98 o por correo electrónico a la dirección participa.plan@chtajo.es

Agradeciendo de antemano su interés y colaboración, queda a su disposición,

Fdo. José María Macías Márquez
Presidente Confederación Hidrográfica del Tajo

CORREO ELECTRÓNICO
participa.plan@chtajo.es

Anexo 3

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Azucaque, 4 - 30001 Murcia
Teléfono 968 221 422 - 968 221 797
Fax 968 218 670
www.scrats.com
E-mail: scrats@scrats.com

Calidad Ambiental
Región de Murcia

SCRATS
REGISTRO DE SALIDA
N.º 131
Fecha 23 SET. 2008

Estimado Presidente

Este Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura tiene conocimiento de la existencia de diversos estudios realizados por esa Confederación, y relativos a la estimación, por diversas metodologías, de los caudales que deberían circular por el río Tajo en el tramo comprendido entre el embalse de Bolarque y la población de Aranjuez, todo ello de cara a establecer el régimen de caudales medioambientales en dicha masa de agua para lograr su buen estado ecológico.

Estando reconocida esta Corporación como "parte interesada" en el proceso de Planificación de la Demarcación Hidrográfica de Tajo, es por lo que se solicita se nos indique la forma de obtener una copia de los estudios existentes antes enunciados, al objeto de tener un mayor conocimiento sobre la determinación de estos caudales.

Lo que le comunico para su conocimiento y para que lo traslade a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de septiembre de 2008

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

Fdo.: Francisco del Amor García

PRESIDENTE DEL SINDICATO CENTRAL DE REGANTES
DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.-
MADRID.

Anexo 4

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRAFICA
DEL TAJO

SCRATS
REGISTRO DE ENTRADA
N.º 260
Fecha 13 NOV. 2008

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA 29 de octubre de 2008
ASUNTO : Solicitud de estudios de caudales ecológicos en el Río Tajo, entre Bolarque y Aranjuez

D. FRANCISO DEL AMOR GARCÍA

Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo- Segura
C/ Azucaque, 4
30001 MURCIA

AL CONTESTAR INDIQUE D.N.I./C.I.F.
Y Nº EXPEDIENTE (N/REF.)

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
REGISTRO GENERAL
30 OCT. 2008
S. A. / D. A.
N.º 32/823

En contestación a su escrito del pasado 23 de septiembre, en el que solicita los estudios disponibles en esta Confederación sobre el origen de caudales ecológicos en el tramo del río Tajo comprendido entre Bolarque y Aranjuez, tengo el gusto de informarle lo siguiente:

En la actualidad, el proceso de redacción del Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, se encuentra en la etapa intermedia de elaboración del Esquema de Temas Importantes de acuerdo en lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007, de 6 de julio). Dicho Esquema se encuentra en la fase de consulta pública desde el pasado mes de julio, por un plazo de seis meses, e incluye la necesidad de la determinación de los regímenes de caudales ecológicos en las masas de agua superficiales. El Esquema puede consultarlo en la dirección electrónica http://www.chtajo.es/pdf_tajo/phc/ETI_TajoProvJulio08.pdf

Para la siguiente etapa, de la elaboración propia del Plan, tanto la Dirección General del Agua como la Confederación Hidrográfica del Tajo están elaborando estudios sobre los caudales ecológicos de acuerdo con lo que establece la Instrucción de planificación hidrológica, aprobada por Orden Ministerial del pasado 10 de septiembre (Orden ARM/2656/2008).

Dichos estudios incluyen la masa de agua del río Tajo en el tramo comprendido entre Bolarque y Aranjuez.

Por consiguiente, los estudios que solicita se encuentran en fase de elaboración. Tan pronto como estén finalizados, tendré mucho gusto en hacerle llegar la información solicitada.

Le saluda atentamente

EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Fdo: Bernardo López-Camacho Camacho

CORREO ELECTRÓNICO

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04